

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió oficios de las entidades bancarias. BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA y BANCO BANCAMIA. 24 de abril de 2023. Sírvasse proveer

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 474
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR AGROPEBEL
Demandado: FABIO DE JESÚS HERNÁNDEZ PATIÑO
Radicado: 170884089001-2023-00050-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar los oficios allegados por las entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1304bac3caafc1f03cfda16772988c3dd3431267dc33011155ebb2053170b377**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió oficios de las entidades bancarias. BANCO PICHINCHA, BANCO BANCAMIA y BANCO FINANDINA. 24 de abril de 2023. Sírvasse proveer

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 473
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR AGROPEBEL
Demandado: GUSTAVO OSORIO MARTÍNEZ
Radicado: 170884089001-2023-00049-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar los oficios allegados por las entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3cab0a5f1bfd51cf945531c28fd8bc91248275281792d1a5f693a003c0699a**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió oficio de la entidad bancaria. BANCO PICHINCHA. 24 de abril de 2023. Sírvasse proveer

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 471
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR – AGROPEBEL
Demandado: JOSÉ DUVIEL GIRALDO BEDOYA
Radicado: 170884089001-2023-00036-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar el oficio allegado por la entidad bancaria respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la efectividad de la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2b620f1f937d35995a30a108e94f9fecfe2c355bad6519df085318254bef0d**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió oficio de la entidad bancaria. BANCO DAVIVIENDA. 24 de abril de 2023. Sírvasse proveer

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 470
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCÁZAR – AGROPEBEL
Demandado: OSCAR CORREA BORJA
Radicado: 170884089001-2023-00042-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar el oficio allegado por la entidad bancaria respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b850d865486392c3a5955b21b95d60a0c9e22ec3c3e457b9b4c033397e642d6**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió oficio de las entidades bancarias. BANCO BANCOMEVA, BANCO PICHINCHA y BANCO BANCAMIA. 24 de abril de 2023. Sírvasse proveer

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 472
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
Demandado: GUILLERMO MEJÍA OCAMPO
Radicado: 170884089001-2023-00053-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se ordena agregar el oficio allegado por las entidades bancarias respuesta a la comunicación de las medidas cautelares. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que logre la la notificación de la parte demandada. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se
notificó el auto anterior. Belalcázar,
Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fe0eb98d75885dd88ceca24f0b5ecad2ed3ee8b6218514c96c318c5678eb47**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se corrió traslado de la liquidación de crédito en el micrositio web de la rama judicial, vencido el término sin pronunciamiento alguno. También se advierte que, existen títulos judiciales pendientes de pago a favor de la ejecutante. Belalcázar, Caldas. 26 de abril 2023. Sírvasse proveer.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	464
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DORA ALICIA SIGAMA ENEVIA EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES J.D.A.S, C.A.S, Y.A.S, J.A.S, C.A.S, E.L.A.S
Demandado:	CARLOS CACELI ARCE CHICAMA
Radicado:	170884089001-2021-00034-00

En el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por DORA ALICIA SIGAMA ENEVIA en representación de sus hijos en contra de CARLOS CACELI ARCE CHICAMA, dispuso el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., correr traslado por el termino de 3 días de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

El término de traslado de la referida liquidación comenzó a correr a partir del 21 de abril de 2023 y venció el 25 de abril de 2023; dentro de dicho término, no se presentó objeción por parte de las demandadas.

El numeral 3 y 4 del Art. 446 del C.G.P., estable que:

"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva..." (...)

(...)

"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)"

La norma antes referida, permite que el Juez modifique, si así lo considera, la liquidación que se presente, y en este caso es menester proceder a modificar la liquidación del crédito presentada, toda vez que la representante de los intereses de la demandante no tuvo en cuenta los pagos que se le han realizado a la actora y por consiguiente, el valor del capital adeudado presentado en su liquidación difiere del

valor actual que adeuda el demandado.

Por tal razón, se ordenará modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de acuerdo con la facultad consagrada en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso.

Ahora bien, debido a que existen títulos judiciales pendientes de pago a favor de la demandante, y como consecuencia de que lo embargado es dinero y ya se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó las costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará para que se haga entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la ejecutante.

Por lo dicho en precedencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR DE OFICIO LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, presentada por la representante de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo. La modificación quedará de la siguiente manera:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				\$
CAPITAL				316.413,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/02/2020	29/02/2020	29	0,50	\$ 1.529,33
1/03/2020	1/03/2020	1	0,50	\$ 52,74
Total Intereses de Mora				\$ 1.582,07
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 316.413,00
Subtotal				\$ 634.408,07
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				632.826,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/03/2020	31/03/2020	30	0,50	\$ 3.164,13
1/04/2020	1/04/2020	1	0,50	\$ 105,47
Total Intereses de Mora				\$ 4.851,67
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 316.413,00
Subtotal				\$ 954.090,67
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				949.239,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/04/2020	30/04/2020	29	0,50	\$ 4.587,99
1/05/2020	1/05/2020	1	0,50	\$ 158,21
Total Intereses de Mora				\$ 9.597,87
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 316.413,00
Subtotal				\$ 1.275.249,87

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				1.265.652,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/05/2020	31/05/2020	30	0,50	\$ 6.328,26
1/06/2020	1/06/2020	1	0,50	\$ 210,94
				\$
Total Intereses de Mora				16.137,07
				\$
(+)Nuevo Capital Causado				316.413,00
				\$
Subtotal				1.598.202,07

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				1.582.065,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/06/2020	30/06/2020	29	0,50	\$ 7.646,65
1/07/2020	1/07/2020	1	0,50	\$ 263,68
				\$
Total Intereses de Mora				24.047,40
				\$
(+)Nuevo Capital Causado				316.413,00
				\$
Subtotal				1.922.525,40

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				1.898.478,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/07/2020	31/07/2020	30	0,50	\$ 9.492,39
1/08/2020	1/08/2020	1	0,50	\$ 316,41
				\$
Total Intereses de Mora				33.856,20
				\$
(+)Nuevo Capital Causado				316.413,00
				\$
Subtotal				2.248.747,20

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				2.214.891,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/08/2020	31/08/2020	30	0,50	\$ 11.074,46
1/09/2020	1/09/2020	1	0,50	\$ 369,15
				\$
Total Intereses de Mora				45.299,81
				\$
(+)Nuevo Capital Causado				316.413,00
				\$
Subtotal				2.576.603,81

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				2.531.304,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/09/2020	30/09/2020	29	0,50	\$ 12.234,64
1/10/2020	1/10/2020	1	0,50	\$ 421,88
				\$
Total Intereses de Mora				57.956,33
				\$
(+)Nuevo Capital Causado				316.413,00
				\$
Subtotal				2.905.673,33

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				2.847.717,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	\$
2/10/2020	31/10/2020	30	0,50	14.238,58
1/11/2020	1/11/2020	1	0,50	\$ 474,62
Total Intereses de Mora				\$ 72.669,53
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 316.413,00
Subtotal				\$ 3.236.799,53

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				3.164.130,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	\$
2/11/2020	30/11/2020	29	0,50	15.293,30
1/12/2020	1/12/2020	1	0,50	\$ 527,36
Total Intereses de Mora				\$ 88.490,19
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 316.413,00
Subtotal				\$ 3.569.033,19

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				3.480.543,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	\$
2/12/2020	31/12/2020	30	0,50	17.402,72
1/01/2021	1/01/2021	1	0,50	\$ 580,09
Total Intereses de Mora				\$ 106.473,00
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 321.507,25
Subtotal				\$ 3.908.523,25

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				3.802.050,25
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	\$
2/01/2021	31/01/2021	30	0,50	19.010,25
1/02/2021	1/02/2021	1	0,50	\$ 633,68
Total Intereses de Mora				\$ 126.116,93
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 321.507,25
Subtotal				\$ 4.249.674,43

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				4.123.557,50
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	\$
2/02/2021	28/02/2021	27	0,50	18.556,01
1/03/2021	1/03/2021	1	0,50	\$ 687,26
Total Intereses de Mora				\$ 145.360,20

					\$
				(+)Nuevo Capital Causado	321.507,25
					\$
				Subtotal	4.590.424,95
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
				CAPITAL	4.445.064,75
	Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
					\$
	2/03/2021	31/03/2021	30	0,50	22.225,32
	1/04/2021	1/04/2021	1	0,50	\$ 740,84
					\$
				Total Intereses de Mora	168.326,36
					\$
				(+)Nuevo Capital Causado	321.507,25
					\$
				Subtotal	4.934.898,36
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
				CAPITAL	4.766.572,00
	Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
					\$
	2/04/2021	30/04/2021	29	0,50	23.038,43
	1/05/2021	1/05/2021	1	0,50	\$ 794,43
					\$
				Total Intereses de Mora	192.159,22
					\$
				(+)Nuevo Capital Causado	321.507,25
					\$
				Subtotal	5.280.238,47
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
				CAPITAL	5.088.079,25
	Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
					\$
	2/05/2021	31/05/2021	30	0,50	25.440,40
	1/06/2021	1/06/2021	1	0,50	\$ 848,01
					\$
				Total Intereses de Mora	218.447,63
					\$
				(+)Nuevo Capital Causado	321.507,25
					\$
				Subtotal	5.628.034,13
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
				CAPITAL	5.409.586,50
	Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
					\$
	2/06/2021	30/06/2021	29	0,50	26.146,33
	1/07/2021	1/07/2021	1	0,50	\$ 901,60
					\$
				Total Intereses de Mora	245.495,56
					\$
				(+)Nuevo Capital Causado	321.507,25
					\$
				Subtotal	5.976.589,31
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
				CAPITAL	5.731.093,75
	Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	

2/07/2021	31/07/2021	30	0,50	\$ 28.655,47
1/08/2021	1/08/2021	1	0,50	\$ 955,18
				\$
			Total Intereses de Mora	275.106,21
				\$
			(+)Nuevo Capital Causado	321.507,25
				\$
			Subtotal	6.327.707,20

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				6.052.600,99

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
				\$
2/08/2021	31/08/2021	30	0,50	30.263,00
1/09/2021	1/09/2021	1	0,50	\$ 1.008,77
				\$
			Total Intereses de Mora	306.377,98
				\$
			(+)Nuevo Capital Causado	321.507,25
				\$
			Subtotal	6.680.486,22

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				6.374.108,24

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
				\$
2/09/2021	30/09/2021	29	0,50	30.808,19
				\$
1/10/2021	28/10/2021	28	0,50	29.745,84
				\$
			Total Intereses de Mora	366.932,01
				\$
			Subtotal	6.741.040,25
				\$
			(-) Abono realizado 28/10/2021	1.801.961,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 366.932,01
				\$
			<i>Abono a Capital</i>	1.435.028,99
				\$
			Subtotal Obligación	4.939.079,25

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				4.939.079,25

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
				\$
29/10/2021	31/10/2021	3	0,50	2.469,54
1/11/2021	1/11/2021	1	0,50	\$ 823,18
				\$
			Total Intereses de Mora	3.292,72
				\$
			(+)Nuevo Capital Causado	321.507,25
				\$
			Subtotal	5.263.879,22

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

				\$
CAPITAL				5.260.586,50

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
				\$
2/11/2021	30/11/2021	29	0,50	25.426,17
1/12/2021	1/12/2021	1	0,50	\$ 876,76
				\$
			Total Intereses de Mora	29.595,65

					\$
			(+)Nuevo Capital Causado		321.507,25
					\$
			Subtotal		5.611.689,40
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
			CAPITAL		5.582.093,75
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
					\$
	2/12/2021	31/12/2021	30	0,50	27.910,47
	1/01/2022	1/01/2022	1	0,50	\$ 930,35
					\$
			Total Intereses de Mora		58.436,47
					\$
			(+)Nuevo Capital Causado		339.575,96
					\$
			Subtotal		5.980.106,18
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
			CAPITAL		5.921.669,71
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
					\$
	2/01/2022	31/01/2022	30	0,50	29.608,35
	1/02/2022	1/02/2022	1	0,50	\$ 986,94
					\$
			Total Intereses de Mora		89.031,76
					\$
			(+)Nuevo Capital Causado		339.575,96
					\$
			Subtotal		6.350.277,43
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
			CAPITAL		6.261.245,67
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
					\$
	2/02/2022	28/02/2022	27	0,50	28.175,61
					\$
	1/03/2022	26/03/2022	26	0,50	27.132,06
					\$
			Total Intereses de Mora		144.339,43
					\$
			Subtotal		7.840.614,09
					\$
			(-) Abono realizado 26/03/2022		2.409.211,00
			Abono a Intereses de Mora	\$	144.339,43
				\$	
			Abono a Capital		2.264.871,57
				\$	
			Subtotal Obligación		3.996.374,10
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital					
					\$
			CAPITAL		3.996.374,10
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
					\$
	27/03/2022	31/03/2022	5	0,50	3.330,31
	1/04/2022	1/04/2022	1	0,50	\$ 666,06
					\$
			Total Intereses de Mora		3.996,37
					\$
			(+)Nuevo Capital Causado		339.575,96
					\$
			Subtotal		4.339.946,42

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				4.335.950,05
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/04/2022	30/04/2022	29	0,50	\$ 20.957,09
1/05/2022	1/05/2022	1	0,50	\$ 722,66
Total Intereses de Mora				\$ 25.676,12
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 339.575,96
Subtotal				\$ 4.701.202,13

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				4.675.526,01
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/05/2022	31/05/2022	30	0,50	\$ 23.377,63
1/06/2022	1/06/2022	1	0,50	\$ 779,25
Total Intereses de Mora				\$ 49.833,00
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 339.575,96
Subtotal				\$ 5.064.934,97

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				5.015.101,97
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/06/2022	30/06/2022	29	0,50	\$ 24.239,66
1/07/2022	6/07/2022	6	0,50	\$ 5.015,10
Total Intereses de Mora				\$ 79.087,76
Subtotal				\$ 7.359.061,30
(-) Abono realizado 6/07/2022				\$ 1.639.445,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 79.087,76
Abono a Capital				\$ 1.560.357,24
Subtotal Obligación				\$ 3.454.744,73

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				3.454.744,73
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
7/07/2022	31/07/2022	25	0,50	\$ 14.394,77
1/08/2022	1/08/2022	1	0,50	\$ 575,79
Total Intereses de Mora				\$ 14.970,56
(+)Nuevo Capital Causado				\$ 339.575,96
Subtotal				\$ 3.809.291,24

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				3.794.320,68

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/08/2022	31/08/2022	30	0,50	\$ 18.971,60
1/09/2022	1/09/2022	1	0,50	\$ 632,39
				\$
			Total Intereses de Mora	34.574,55
				\$
			(+)Nuevo Capital Causado	339.575,96
				\$
			Subtotal	4.168.471,19

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL \$ 4.133.896,64

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/09/2022	30/09/2022	29	0,50	\$ 19.980,50
1/10/2022	1/10/2022	1	0,50	\$ 688,98
				\$
			Total Intereses de Mora	55.244,03
				\$
			(+)Nuevo Capital Causado	339.575,96
				\$
			Subtotal	4.528.716,63

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL \$ 4.473.472,60

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/10/2022	31/10/2022	30	0,50	\$ 22.367,36
1/11/2022	1/11/2022	1	0,50	\$ 745,58
				\$
			Total Intereses de Mora	78.356,97
				\$
			(+)Nuevo Capital Causado	339.575,96
				\$
			Subtotal	4.891.405,52

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL \$ 4.813.048,55

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/11/2022	30/11/2022	29	0,50	\$ 23.263,07
1/12/2022	1/12/2022	1	0,50	\$ 802,17
				\$
			Total Intereses de Mora	102.422,21
				\$
			(+)Nuevo Capital Causado	339.575,96
				\$
			Subtotal	5.255.046,72

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL \$ 5.152.624,51

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/12/2022	31/12/2022	30	0,50	\$ 25.763,12
1/01/2023	1/01/2023	1	0,50	\$ 858,77
				\$
			Total Intereses de Mora	129.044,10
				\$
			(+)Nuevo Capital Causado	384.128,32
				\$
			Subtotal	5.665.796,93

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				5.536.752,83
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/01/2023	31/01/2023	30	0,50	\$ 27.683,76
1/02/2023	1/02/2023	1	0,50	\$ 922,79
Total Intereses de Mora				\$ 157.650,65
(+Nuevo Capital Causado				\$ 384.128,32
Subtotal				\$ 6.078.531,80

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				5.920.881,15
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/02/2023	28/02/2023	27	0,50	\$ 26.643,97
1/03/2023	1/03/2023	1	0,50	\$ 986,81
Total Intereses de Mora				\$ 185.281,43
(+Nuevo Capital Causado				\$ 384.128,32
Subtotal				\$ 6.490.290,91

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				6.305.009,48
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/03/2023	31/03/2023	30	0,50	\$ 31.525,05
1/04/2023	1/04/2023	1	0,50	\$ 1.050,83
Total Intereses de Mora				\$ 217.857,31
(+Nuevo Capital Causado				\$ 268.889,83
Subtotal				\$ 6.791.756,61

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				\$
CAPITAL				6.573.899,30
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/04/2023	21/04/2023	20	0,50	\$ 21.913,00
Total Intereses de Mora				\$ 239.770,31
Subtotal				\$ 6.813.669,61

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO		
Capital	\$	11.834.157,10
Total Intereses Mora (+)	\$	830.129,51
Abonos (-)	\$	5.850.617,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.813.669,61
Costas	\$	190.000,00

GRAN TOTAL
OBLIGACIÓN \$ 7.003.669,61

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por el Despacho en los términos anotados en la parte motiva de la presente decisión, la cual asciende a la suma de \$7.003.669,61.

TERCERO: Se ordena la entrega de los siguientes títulos judiciales a la parte demandante:

- 418200000003329 por valor de \$ 523.714,00
- 418200000003343 por valor de \$ 511.091,00
- 418200000003358 por valor de \$ 511.091,00
- 418200000003366 por valor de \$ 511.091,00
- 418200000003383 por valor de \$ 511.091,00
- 418200000003389 por valor de \$ 511.091,00
- 418200000003397 por valor de \$ 536.589,00
- 418200000003406 por valor de \$ 514.316,00
- 418200000003413 por valor de \$ 498.625,00
- 418200000003429 por valor de \$ 498.625,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab5b113ad5382545dd34714d58847f2b6a79e8afcfe1aded10eed9f69d67c65**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, procedo a realizar liquidación de costas y agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada. Belalcázar, Caldas, 26 de abril de 2023. Sírvasse Proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS		
Ejecutivo Singular 170884089001-2022-00115-00		
CONCEPTO	ARCHIVO	VALOR
Agencias en Derecho	Auto ordena seguir adelante	\$ 60.000,00
Importe de correo - Notificación	Archivo 035	\$15.000,00
Otros Gastos		\$,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 75.000,00

Jorge Morales A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto: 468
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ ARLEY MORALES MUÑOZ
Demandado: CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA
Radicado: 170884089001-2022-00115-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a examinar la procedencia de aprobar la liquidación de costas causadas en el proceso, la cual fue practicada por secretaría.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso ejecutivo, promovido por JOSÉ ARLEY MORALES MUÑOZ, en contra de CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA, dispuso el despacho mediante providencia de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023), seguir

adelante con la ejecución; así mismo se condenó en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación de costas correspondiente.

Las agencias en derecho se establecen de conformidad con el núm. 1º art. 365 CGP; ajustado al núm. 8º art. 5º Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO. SE IMPARTE APROBACIÓN en todas sus partes a la liquidación de costas elaborada por secretaría del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito conforme lo establece el inciso 2 del Art. 440 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Art. 446

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 055
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril
de 2023.


JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50710ab2f60f25cd4c162da7bc50e84393273c1462ab520389906dae61e8327**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió correo electrónico proveniente del apoderado de la demandante. Belalcázar, Caldas. 26 de abril de 2023. Sírvese proveer.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: **469**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **LORENA CECILIA MARÍN LONDOÑO EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR A.D.M**
Demandado: **JENIER ALEJANDRO DÁVILA BUENO**
Radicado: **170884089001-2020-00107-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, para conocimiento de las partes se ordena agregar al expediente el correo electrónico mediante el cual el apoderado de la ejecutante indica que:

"Por medio del presente escrito me permito indicar al despacho que el oficio presentado por mi representada NO CONSTITUYE una renuncia al encargo designado por el juzgado.

Por el contrario dicho proveído indica la constancia de que la ejecutante se encuentra a paz y salvo con las agencias en derecho aprobadas en mi favor por el despacho.

En ningún momento he cesado mi función como apoderado de la señora MARIN.

Agradezco de antemano su valiosa atención y colaboración."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobre, informándole que mediante escrito allegado al despacho, el abogado acepta la designación en Amparo de Pobreza para representar a la señora MARGARITA LONDOÑO GIRALDO. Sírvasse disponer.
Belalcázar, Caldas, abril 19 de 2023.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto: 441
Solicitud: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: MARGARITA LONDOÑO GIRALDO
Radicado: 17 088 40 89 001 2023 00055 00
Actuación: **Archivo**

Visto la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el abogado ya aceptó la designación y que no hay otras actuaciones por realizar, por secretaría se ordena el envío del expediente y se **ARCHIVA** la presente solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c1fd78c50f3a0d95702349dc9ead0b45e802b8601d86e47714238d21dc7ed7**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez el presente proceso, con contestación de la demanda. Belalcázar, Caldas, 26 de abril de 2023. Sírvasse proveer.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	452
PROCESO:	SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP
DEMANDADO:	ADIELA GIRALDO DE VALENCIA
RADICADO:	170884089001-2021-00053-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y previo al trámite procesal subsiguiente, se ordena agregar al expediente las contestaciones de la demanda allegadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 55 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2023.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:

Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8eac60ad5b6a2b8db274a9399eb72e839140192648274bed887d84cd4f24465**

Documento generado en 26/04/2023 04:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>